



Expediente nº 0119-24

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CIUTAT DE LES ARTS I LES CIÈNCIES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de las presentes Prescripciones Técnicas es describir los trabajos y establecer las condiciones técnicas que regirán en el contrato para la prestación de los servicios de:

- Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de obras (en adelante CSSFE)
- Coordinación de Actividades Empresariales (en adelante CAE)

Ambos servicios se prestarán de forma conjunta y simultánea.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con las necesidades de CACSA que se establezcan durante el periodo de vigencia de la contratación.

2. LA FIGURA DEL COORDINADOR

El licitador que resulte adjudicatario del contrato recibirá en adelante la denominación de **EL COORDINADOR**.

En caso de ser éste persona jurídica, deberá especificar en su propuesta el nombre de la persona que desempeñará las funciones de coordinador, sobre la que se efectuará el nombramiento y que será la persona que a todos los efectos actuará como representante ante CACSA.

3. ÁMBITO DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del presente servicio serán todos aquellos que, promovidos por CACSA, se encuentren comprendidos en los proyectos de ejecución de obras, inversiones y trabajos de mantenimiento y conservación realizados dentro del ámbito de la Ciutat de les Arts i les Ciències de Valencia y requieran de la existencia de un CSSFE - CAE en aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales durante el plazo de vigencia de la contratación.

La coordinación de actividades empresariales tendrá especial relevancia cuando se realicen actuaciones en los recintos de la Ciutat de les Arts i les Ciències que cuentan con un operador independiente, como son:

- Àgora (Fundació Bancària la Caixa)
- Palau de les Arts (Palau de les Arts, Fundació de la CV)
- Oceanogràfic (AVANQUA)

Asimismo, en la coincidencia de eventos con que tengan lugar en el entorno de la Ciutat de les Arts i les Ciències.





Por parte de CACSA se comunicará por escrito al Coordinador, en el momento en que se realicen las contrataciones que vayan a requerir de sus servicios, el objeto de las mismas, el importe total de la contratación sin IVA, el plazo de duración y el/los contratista/s.

Además, en el caso que durante la vigencia del contrato fuera necesaria la realización de alguna actuación/obra adicional no prevista en los presupuestos anuales de CACSA y se hubiese consumido la previsión máxima de honorarios establecida para esta contratación, la misma podrá ser ampliada hasta un 20% del importe del coste de la contratación. En esos supuestos se aplicará el porcentaje ofertado por el adjudicatario.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

4.1. Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de Obras

4.1.1 Obligaciones

- Estar en posesión del título habilitante para el desempeño de esta función.
- Cumplir la totalidad de las funciones y responsabilidades que para la figura del CSSFE se contemplan en el RD 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Velar además por que las empresas adopten todas las medidas necesarias que eviten en las obras los riesgos para los visitantes de la Ciutat de les Arts i les Ciències.
- Contratar el correspondiente seguro de responsabilidad civil, con las coberturas que marca la normativa vigente.

4.1.2 Alcance de los trabajos

Antes del inicio de la ejecución:

- Proponer al CSSFE a CACSA para su nombramiento.
- Analizar el Proyecto de ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud.
- Visitar el lugar de la obra.
- Solicitar el Plan de Seguridad y Salud a la empresa adjudicataria de la obra para su estudio, análisis y el correspondiente informe del mismo.
- Emitir el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y su comunicación al contratista para que obtenga la Apertura del Centro de Trabajo.
- Obtener el Libro de Incidencias de la obra.

<u>Durante la ejecución de los trabajos:</u>

- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra cuando se observe circunstancias de peligro grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, proponiendo las medidas correctoras necesarias.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención y protección previstas, paralizando los trabajos si por causa de incumplimiento se ve comprometida la seguridad de los trabajadores o los visitantes de la CAC. En este caso, se dejará constancia del mismo en el Libro de incidencias, debiendo dar cuenta de este hecho al Director de Obra, a la Inspección de trabajo, a CAC,SA y a los contratistas afectados por la paralización.
- Convocar las reuniones periódicas necesarias para el seguimiento de los trabajos e intercambio de información entre las diferentes empresas y trabajadores autónomos presentes en la obra.





- El CSSFE entregará obligatoriamente un informe mensual a CACSA acerca de las actuaciones realizadas objeto del presente contrato. Este informe será remitido por correo electrónico o cualquier otro soporte digital, debidamente firmado al responsable del contrato de CACSA antes del día 10 del mes siguiente al del objeto del mismo, y deberá poner de manifiesto el grado de cumplimiento en la obra, conteniendo como mínimo los siguientes aspectos:
 - Presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos a los que cada contratista adjudicatario de una obra está obligado.
 - o Planificación de la actividad preventiva y seguimiento de la misma realizado por el contratista adjudicatario.
 - Adecuación del Plan de Seguridad y Salud a los riesgos derivados de los trabajos en ejecución.
 - Cumplimiento, por parte del contratista principal de cada obra, de sus obligaciones en materia de información y transmisión de las instrucciones adecuadas sobre los riesgos y medidas de protección, prevención y emergencia con respecto a los empresarios y trabajadores autónomos que desarrollen actividades en ella.

4.2. Coordinación de Actividades Empresariales

4.2.1 Obligaciones

- Disponer de la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- Cumplir la totalidad de las funciones y responsabilidades que para la figura del CAE se contemplan en el RD 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Velar además por que las empresas adopten todas las medidas necesarias que eviten en los trabajos los riesgos para los visitantes de la Ciutat de les Arts i les Ciències.
- Controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, y en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.
- Adecuar las medidas aplicadas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes.

4.2.2 Alcance de los trabajos

- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/1995).
- Favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el Art. 3, Capítulo I, del RD 171/2004.
- Coordinar el intercambio de información inicial entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo.
- Mantener la comunicación continua con los recursos preventivos de los empresarios concurrentes.
- Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.





- Controlar la aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores presentes.
- Convocar las reuniones periódicas de coordinación para facilitar el intercambio de información entre los diferentes empresarios concurrentes en el centro de trabajo y levantar Acta de las mismas.
- El CAE entregará un **informe mensual** a CACSA (que podrá elaborarse conjuntamente con el del CSSFE) acerca de las actuaciones realizadas objeto del presente contrato. Este informe deberá poner de manifiesto el grado de cumplimiento en la obra de los siguientes aspectos:
 - O Documentar cada una de las visitas realizadas a las obras: horario y duración, trabajos en ejecución, reuniones, incidencias, etc.
 - Presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos a los que cada empresario concurrente en el centro de trabajo está obligado.
 - o Planificación de la actividad preventiva y seguimiento de la misma realizado por los empresarios concurrentes en el centro de trabajo.
 - Adecuación de las medidas preventivas a los riesgos derivados de los trabajos en ejecución.
 - Cumplimiento, por parte de los distintos empresarios de sus obligaciones en materia de información y transmisión de las instrucciones adecuadas sobre los riesgos y medidas de protección, prevención y emergencia con respecto al resto de empresarios y trabajadores autónomos.

5. MEDIOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Coordinador dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo todas aquellas coordinaciones que le sean encargadas.

El personal que éste destine para la ejecución del presente contrato deberá contar con la titulación habilitante para el desarrollo del mismo, debiendo acreditar previamente al inicio de la actividad la experiencia y requisitos necesarios para el desarrollo de las labores a realizar.

El contrato contará como mínimo con dos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de Coordinador, que podrán alternar su ejercicio (en caso de suplencias por vacaciones, bajas, etc.) o trabajar simultáneamente si las necesidades de CAC, SA así lo requiriesen por el número o el volumen de las obras en curso, tal y como aparece en los requisitos de solvencia de la presente contratación.

Será competencia del Coordinador la designación de personal adicional de apoyo en obra, si así lo estima conveniente, de modo que se garantice el correcto desarrollo de las tareas de coordinación y vigilancia. Este personal técnico de apoyo será a cuenta del Coordinador, debiendo responder este de sus costas sociales y laborales, y debiendo acreditar ante CAC, SA su situación laboral.

Cualquier modificación o adscripción de personal durante el transcurso de los trabajos deberá ser comunicada a CAC, SA con un mínimo de una semana de antelación, debiendo cumplir la nueva incorporación los requisitos establecidos en el PPT y PCA. Además, el técnico que sustituya al que cause baja deberá, como mínimo, igualar los aspectos de este último que hayan sido objeto de puntuación durante la fase de adjudicación del contrato (formación antigüedad, experiencia, etc...) para su aprobación por parte de CACSA.





6. DEDICACIÓN Y HORARIO DE TRABAJO

La dedicación mínima del Coordinador se establece en <u>una visita semanal a cada una de las obras en</u> <u>marcha</u>. Esta dedicación mínima podrá ser incrementada de acuerdo con los términos expuestos en el PCA, debiendo documentar en los informes mensuales obligatorios cada una de las visitas realizadas.

No obstante, el Coordinador y su personal adscrito deberán adecuar el número de visitas semanales, el horario de su realización y la duración de las mismas a la de las ejecuciones en curso en cada momento, de modo tal que no se produzcan vacíos en las inspecciones necesarias en los trabajos que se lleven a cabo.

A tal efecto, en caso de ejecución de unidades de obra importantes que requiera la prolongación de jornada normal de trabajo de la obra (movimientos de grandes equipos o instalaciones que por su complejidad no puedan llevarse a cabo durante el horario de apertura de los edificios) el Coordinador organizará la presencia de su personal, de manera que se cubran totalmente las necesidades de vigilancia y control en los tajos que así lo requieran.

Deberán cubrirse especialmente las tareas que, por interferencias con la actividad de la Ciutat de les Arts i les Ciències (incluso aquellas promovidas por Palau de les Arts Fundació de la CV, AVANQUA o la Fundació Bancària La Caixa), deban realizarse obligatoriamente en horarios extraordinarios o festivos.

En cualquier caso, los precios del contrato incluyen la previsión de la parte proporcional de horas extraordinarias que sea preciso ejecutar durante el mismo hasta el límite normal autorizado por la legislación, por lo que no serán objeto de abono independiente.

7. PLAZO DE GARANTÍA

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía en cuanto a los servicios objeto de este procedimiento. Finalizado el plazo del contrato, se determinará la conformidad de las prestaciones realizadas, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

Firmado digitalmente por: ANA MARIA ORTELLS MIRALLES (R: A46483095) CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.U.

Fecha y hora: 08.10.2024 15:43:50